



BOLETIN OFICIAL

DE LA

DIPUTACION GENERAL DE LA RIOJA

III LEGISLATURA

Depósito Legal: LO. 493 - 1984

LOGROÑO,; 28-5-92

NUM.: 23

SERIE A:

TEXTOS LEGISLATIVOS

SUMARIO

ENMIENDA A LA TOTALIDAD

De devolución al Proyecto de Ley de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de La Rioja, del Grupo Parlamentario Popular.

Págs.

530

ENMIENDA A LA TOTALIDAD

La Mesa de la Comisión de Hacienda, Economía y Presupuesto, en su reunión celebrada el día 18 de mayo de 1992, ha acordado calificar y admitir a trámite la enmienda a la totalidad de devolución presentada por el Grupo Parlamentario Popular al Proyecto de Ley de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Se ordena la publicación de conformidad con lo establecido en el art. 71.1.a) del Reglamento de la Cámara.

Logroño, 25 de mayo de 1992.

EL PRESIDENTE: Félix Palomo Saavedra.

A la Mesa de la Comisión de Hacienda, Economía y Presupuesto.

Enmienda a la totalidad que presenta el Grupo Parlamentario Popular de la Diputación General de La Rioja, al Proyecto de Ley de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

JUSTIFICACION

El Proyecto de Ley de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de La Rioja, publicado en el Boletín Oficial de la Diputación General, Serie A, textos legislativos, nº. 15 de

9-4-92, en su artículo 22 establece:

"Artículo 22. MEMORIA ECONOMICO-FINANCIERA.

Los proyectos de normas que acuerden la creación y aplicación de nuevas tasas y, las normas que desarrollen la regulación de la cuantía de la misma deberán incluir, entre los antecedentes y estudios previos para su elaboración, una Memoria económico-financiera sobre el coste, o valor del recurso o actividad de que se trate y sobre la justificación de la cuantía de la tasa propuesta."

Por otra parte el artículo 20 de la Ley de Tasas y Precios Públicos, Ley 8/89 de 13 de abril (B.O.E. nº. 90 de 15-4-89) dice:

"Artículo 20. MEMORIA ECONOMICO-FINANCIERA.

Los proyectos de Real Decreto que acuerden la aplicación de una tasa y aquéllos que desarrollen la regulación de la cuantía de la misma deberán incluir, entre los antecedentes y estudios previos para su elaboración, una Memoria económico-financiera sobre el coste, o valor del recurso o actividad de que se trate y sobre la justificación de la cuantía de la tasa propuesta.

La falta de este requisito determi-

nará la nulidad de pleno derecho de la disposición."

No habiéndose acompañado al Proyecto de Ley de Tasas y Precios Públicos, la citada Memoria Económico-Financiera, es por lo que el Grupo Parlamentario Popular de la Diputación General de La Rioja, al amparo de lo dispuesto

en los artículos 80, 2 y 3, del Reglamento de la Cámara, presenta la ENMIENDA A LA TOTALIDAD proponiendo su devolución al Consejo de Gobierno.

Logroño, 7 de mayo de 1992. El Portavoz del Grupo Parlamentario Popular, D. Joaquín Espert Pérez-Caballero.

<p>PRECIO DE LA SUSCRIPCION BOLETIN OFICIAL</p> <p>Un año5.000 ptas.</p> <p>Precio del ejemplar..... 100 »</p>	<p>EDICION Y SUSCRIPCIONES SERVICIO DE PUBLICACIONES DE LA DIPUTACION GENERAL DE LA RIOJA</p> <p>C/ Marqués de San Nicolás, 111. 26001 LOGROÑO (La Rioja)</p>
--	---